



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Proceso	Ejecutivo
Radicado	052124089002-2024-00017-00
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	- . Distribuidora VAM S.A.S. - . Luz Stella Correa Velásquez
Asunto	- . Inadmite demanda - . Requiere parte actora

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Efectuada la revisión pertinente a la demanda y sus anexos, se hace necesario **INADMITIR** la misma, para que, conforme los preceptos contenidos en los artículos 85 y 89 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se **SUBSANE** en el término de CINCO (5) DIAS siguientes a la notificación del contenido de este auto, so pena de ser rechazada en voces del art.90 del Régimen Adjetivo vigente en armonía con la ley 2213 del 2022.

Bajo tal consideración, se debe cumplir con las siguientes exigencias:

1- Adecuar los hechos de la demanda y pretensiones en el sentido de indicar claramente qué tipo de interés por la suma de \$ 60.322.149, pretende en cobro; en caso de ser el **interés de plazo** de la obligación contenida en el pagaré adosado con el escrito de la demanda, debe indicar el periodo al cual corresponde esa suma, es decir, la fecha desde y hasta cuándo fueron causados.

2- Se servirá acreditar el envío del poder otorgado a la abogada Diana Catalina Naranjo Isaza, con estricta observancia de lo dispuesto por el inciso 3º artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, esto es, remitirlo **desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales en el registro mercantil de la sociedad demandante**, a efecto de que opere la presunción de su autenticidad y habilitar el reconocimiento de personería judicial para actuar en este trámite.

En su defecto, allegar el poder en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso.

3- Allegara Certificado de existencia y Representación Legal con vigencia no superior a un (1) mes de expedición de la sociedad demandada DISTRIBUIDORA VAM S.A.S.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD**

4-. El ejecutante debe hacer entrega del título ejecutivo base de la ejecución, esto es, **pagaré N°. 009836026** y su respectiva **carta de instrucciones**, a través de la secretaría del Despacho, para lo cual se le fija como fecha y hora el **día 20 de febrero de 2024 del año que transcurre, a las 10:00 am.**

NOTIFÍQUESE,

**YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ**

R.M.S

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73e90c97bb2e461d104ef6f72079c45cb72a14b9cea3337f32ebe0cd89f8e2be**

Documento generado en 05/02/2024 02:23:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**